

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL CIUDADANO DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE JUANACATLÁN, JALISCO: REPRESENTADO EN ESTE EFECTO POR LOS CIUDADANOS J. REFUGIO VELÁZQUEZ VALLIN, LUIS SERGIO VENEGAS SUÁREZ Y SUSANA MELENDEZ VELÁZQUEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE: A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- 1.- Manifiesta "EL ORGANISMO", a través de su representante, que:
- 1.1.-Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.
- **1.2.-**Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con la sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad.
- 1.3.-Su Director General está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción I y XI de la Ley de Creación del Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con el nombramiento otorgado a su favor por el Maestro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de marzo de 2013.

1.4.-Que designa al Director de la Región Sanitaria No. XI, Centro-Tonalá, para que atienda directamente todo lo relacionado con la operación del presente convenio.

HO IA 1 DE 8



- 2. Señala "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes que:
- **2.1.-** Es un Municipio libre y autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- 2.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 38 fracción XII, 48 fracción VI, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y el Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente convenio, en los términos del artículo 77 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2.4.- Para los efectos del presente Contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Independencia No 1. Zona Centro, CP. 45880, Juanacatlán, Jalisco.
- **2.5.-** Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

Por lo que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan y, enteradas de las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta con el desarrollo y cumplimiento de este convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece acorde a las siguientes:





CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio de colaboración entre "**EL ORGANISMO**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" para Establecer bases y mecanismos para realizar, de forma conjunta, acciones específicas en la prevención, control y erradicación de la rabia urbana dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**".

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.- "LAS PARTES" están de acuerdo en coordinarse para la realización de las acciones específicas siguientes:

- Vacunación antirrábica de perros y gatos de manera gratuita.
- Esterilización de caninos y felinos domésticos de manera gratuita (para la estabilización demográfica de esa población).
- Coordinarse en la ejecución de acciones en la presencia de focos rábicos en el territorio de "EL MUNICIPIO".
- Garantizar la atención médica antirrábica oportuna y gratuita a toda persona que sea agredida por perros, gatos o animales silvestres en los Centros de Salud en el territorio del MUNICIPIO
- 5. Aplicar el tratamiento antirrábico gratuito en los seres humanos con base a la normatividad vigente en la materia, y garantizar por parte del "EI ORGANISMO" que los Centros de Salud ubicados en todo el territorio del "MUNICIPIO", dispongan de los biológicos necesarios y suficientes cuando sean requeridos.
- Fomentar la cultura de "Dueño Responsable" de mascotas entre la población.
- Realizar la gestión de un espacio físico y recursos económicos, para la operatividad de un Centro de Salud y Control Animal por parte del AYUNTAMIENTO.
- 8. Brindar asesoría técnica y normativa por parte de "LA REGIÓN" al "AYUNTAMIENTO" para la operatividad de un Centro de Salud y Control Animal en el territorio del MUNICIPIO.

TERCERA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES- "LAS PARTES" están de acuerdo que los compromisos y acciones específicas derivadas del cumplimiento del presente convenio serán ejecutados y coordinados directamente por los titulares de las instancias identificadas a continuación:



Por "EL ORGANISMO", su órgano administrativo desconcentrado por función, con autonomía operativa, jerárquicamente subordinado, denominado Región Sanitaria No. XI, Libertad-Tonalá, en lo sucesivo "La Región", con domicilio en la calle Juan de Dios Robledo No. 230, Colonia Blanco y Cuellar, Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco; CP 44730; teléfono 30-30-97-20 (21,22 y 23), fax 3030-9724.

Por "EL AYUNTAMIENTO", la Dirección de Ecología, Fomento Agropecuario y Forestal, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN", con domicilio en Calle Independencia No 1, Zona Centro. CP. 45880, Juanacatlán, Jalisco.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- Para el cumplimiento del presente acuerdo "EL ORGANISMO" conviene, a través de "LA REGIÓN" en:

- Coordinar con "EL AYUNTAMIENTO", para que de acuerdo a su competencia y de conformidad con los recursos disponibles, se realicen las acciones mencionadas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- Promover, dentro de su competencia, la planeación, organización, ejecución y control de las Campañas Nacionales de Vacunación Antirrábica gratuita dentro del territorio de "EL MUNICIPIO", conforme a las fechas y recursos disponibles.
- 3. Implementar acciones para el control de focos rábicos de perros, gatos, quirópteros, carnívoros silvestres y demás especies animales transmisoras del virus rábico, conforme a las especificaciones de las guías técnicas respectivas, en un lapso de tiempo no mayor de 24 horas.
- Informar en tiempo y forma al AYUNTAMIENTO las acciones realizadas para el control del foco rábido en el territorio del MUNICIPIO.
- Garantizar la atención médica oportuna y gratuita a las personas agredidas o estuvieron en contacto con animales sospechosos de presentar rabia en los Centros de Salud en el territorio del MUNICIPIO.
- 6. Enviar los cerebros de caninos domésticos, felinos o animales silvestres al Laboratorio Estatal de Salud Pública, que hayan sido extraídos con el fin de monitorear e identificar encefalitis por virus rábico y la tipificación serológica del virus, en el entendido que en los casos que resulten positivos realizará las acciones de control del foco rábico en un lapso no mayor de 24 horas.
- 7. Desarrollar acciones de promoción y educación para la salud sobre la rabia y el fomento a la cultura de Dueño Responsable

HOINADER



QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".- Para el cumplimiento del presente acuerdo" **EL AYUNTAMIENTO**" conviene en:

- Participar en la planeación y ejecución de las Campañas Nacionales de Vacunación Antirrábica, apoyando con la infraestructura y personal para la aplicación gratuita de la misma.
- Coadyuvar con el "LA REGIÓN", en el desarrollo de las campañas de esterilización gratuita en perros y gatos, realizando acciones de difusión y gestionando lugares adecuados conforme a las especificaciones del "LA REGIÓN", en todo el territorio de "EL MUNICIPIO".
- Establecer coordinación con el "EL ORGANISMO" en acciones para el control y erradicación de focos rábicos, en todo el territorio del "MUNICIPIO" en conformidad con las guías técnicas y normatividad vigente.
- 4. Participar previó acuerdo con otros municipios del Estado de Jalisco, que cuenten con Centros de Salud y Control Animal en la detección, control y erradicación de los focos rábicos a través de la captura de perros y gatos callejeros y aquellos que cuenten con propietarios, y no fueron vacunados contra la rabia o la vacuna antirrábica no se encuentra vigente, y sufrieron mordeduras o entraron en contacto con animales sospechosos o confirmados de presentar encefalomielitis por virus rábico.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las actividades descritas en el presente convenio y, en los casos que resulte necesario ampliar las actividades o realizar acciones diversas y correlativas al objeto de este instrumento jurídico, se elaborarán programas y proyectos que ser aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y descripción precisa de su objeto, de manera de ejecución, partes que se contemplen y recursos de aportación para el fin de lograr el objeto propuesto.



SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y culminará al término de la presente administración pública municipal, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no contravengan el objeto que se persigue y la normatividad vigente.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mencionadas en este convenio o cuando el objeto del mismo se distorsione, será motivo de rescisión sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio por causas de fuerza mayor o por mutuo acuerdo; mediante aviso por escrito, fundado y motivado por lo menos con 15 días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En su caso, las partes se comprometen a cumplir los compromisos contraídos a la fecha de la terminación anticipada, sin afectar la conclusión de las actividades que hayan sido formalizadas durante su vigencia, a menos de que las partes de común acuerdo, determinen lo contrario.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" durante el tiempo de su vigencia, el presente convenio podrá ser modificada parcial o totalmente por mutuo acuerdo de las partes. Las modificaciones que se realicen invariablemente deberán constar en el Convenio Modificatorio por escrito, el cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, pero su vigencia no podrá ser posterior a la conclusión de la presente administración pública municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que la formalización de este instrumento, así como los compromisos en él contraído son fundados en la buena fe y por lo tanto, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En los casos de duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio, las partes determinan resolverlas de forma concertada.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que la vigilancia, supervisión y evaluación del cumplimiento de este convenio, sea realizada de común acuerdo entre "LAS PARTES" a efecto de valorar las acciones necesarias para corregir posibles anomalías o deficiencias, a través de los Responsables de la Ejecución de Acciones indicadas en la cláusula TERCERA de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para los **efectos de este convenio**, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:



"EL ORGANISMO".- Calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No 107, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

"EL AYUNTAMIENTO".- Calle Independencia No 1. Zona Centro. CP 45880. Juanacatlán, Jalisco.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y administrativo de este instrumento lo firman en cinco tantos.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL ORGANISMO"

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO. DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ. SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN, JALISCO.

TESTIGOS.

DR. JUAN DIEGO ARROYO MARTÍNEZ
GALLARDO.
DIRECTOR DE LA REGIÓN SANITARIA
No XI.

DR. EDUARDO COVARRUBIAS IÑIGUEZ. DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES.



DR. HÉCTOR RAMÍREZ
CORDERO.
DIRECTOR GENERAL DE SALUD
PÚBLICA.
LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE SALUD DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL LEYVA LUNA. DIRECTOR DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

LA PRESENTE PÁGINA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA RABIA URBANA TRANSMITIDA POR PERROS Y GATOS, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO.

